MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las ocho horas con treinta y cuatro minutos del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparo Número **II-JC-105-2013,** fundamentado en el Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria a los Ingresos, Egresos y Proyectos efectuada a la Municipalidad de **CHALATENANGO,** Departamento de **CHALATENANGO,** correspondiente al período comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE;** en contra de los señores: **MIGUEL ANGEL SERRANO MEJÍA,** Encargado de Proyectos, con salario mensual de MIL DOSCIENTOS DOLARES ($1,200.00); y **ANA HEIDI BRAN ROMERO,** Supervisora de Proyectos, con salario mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES ($650.00).

Ha intervenido en esta Instancia: la Licenciada **Ana Zulman Guadalupe Argueta de López** en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República y los servidores actuantes antes relacionados.

Siendo el objeto del presente Juicio de Cuentas, la atribución de una Responsabilidad Patrimonial.

VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES DEL HECHO:

SUSTANCIACION DEL PROCESO.

1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, esta Cámara habiendo efectuado el respectivo análisis al Informe de Examen Especial antes mencionado y de acuerdo al hallazgo contenido en el mismo, de conformidad con el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República por auto de **fs. 32** ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra de los señores anteriormente mencionados, notificándole al Señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio. A **fs. 34** la Licda. **Ana Zulman**

Guadalupe Argueta de López, presentó escrito en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, adjuntando la credencial y la certificación de la Resolución número ciento veinticuatro, de fecha trece de agosto de dos mil trece y habiendo acreditado su personería jurídica se le tuvo por parte en el carácter en que compareció.

2. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, esta Cámara emitió el Pliego de Reparo que dio lugar al Juicio de Cuentas, clasificado con el número **II-JC-105-2013**. de fs. 42 a 43 consta el respectivo emplazamiento a los servidores actuantes, a quienes se les concedió el plazo de **Quince días hábiles,** para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestaran sobre el mismo y el que fue notificado a fs. 44 al señor Fiscal General de la República. De fs. **47** a **48** se encuentra escrito presentado por los señores: **Miguel Angel Serrano Mejía y Ana Heidi Bran Romero,** juntamente con la documentación presentada de folios 49 a 127.

3. A **fs. 128** se tuvo por admitido el escrito presentado por los servidores actuantes antes mencionados, a quienes se tuvo por parte en el carácter en que comparecieron y por contestado el presente Pliego de Reparos, en el mismo auto se ordenó realizar peritaje a la obra mencionada en el reparo único titulado "Compra de Materiales en Exceso" en el proyecto "Pavimentación con concreto hidráulico de tramo de calle Principal en Caserío El Chuptal, Cantón Upatoro Chalatenango", librándose oficio a la Coordinación General Jurisdiccional de esta institución, para que designara un profesional en el área para realizar la diligencia. A folios 130 se designó al Arquitecto Oscar Ricardo Pineda Romero, el cual fue debidamente juramentado a folios 136 y a folios 137 fue señalado día y hora para el respectivo peritaje.

4. A folios 142 se encuentra el acta mediante la que consta la realización del peritaje y de folios 143 a 152, se encuentra el

resultado del dictamen pericial realizado por el Arquitecto Oscar Ricardo Pineda Romero. A folios 153 se concedió audiencia a la Representación Fiscal para que emitiera su opinión de conformidad con el Art. 69 inciso 3° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la cual fue evacuado a folios 156 y a folios 157, se ordenó emitir la sentencia correspondiente.

ALEGATOS DE LAS PARTES.

5. **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Reparo Único: COMPRA DE MATERIALES EN EXCESO:** Con relación al presente reparo los servidores actuantes expresaron: *""(...) manifestamos no estar de acuerdo con la observación realizada por los auditores, ya que se presentó al técnico del equipo de auditoría asignado la evidencia suficiente como planos como construido de la obra, bitácoras. Reporte fotográfico del progreso de ejecución del proyecto donde se demuestra la variabilidad de los espesores de la obra y memoria de cálculo que demuestran el uso adecuado de los materiales en la ejecución del proyecto y no fue considerado para solventar dicha deficiencia a nivel de informe definitivo del examen especial de ejecución presupuestaria a los ingresos, egresos y proyectos a la Municipalidad presentado por los auditores, por lo que reafirmamos nuestro desacuerdo con el hallazgo presentado. Para su consideración presentamos nuevamente la documentación como plano como construido del proyecto, memoria de cálculo de materiales con las dosificaciones y espesores utilizados bitácoras de supervisión, reporte fotográfico de la ejecución de la obra y acta de entrega de materiales sobrantes a bodega en el anexo #1, esperando que contribuya al desvanecimiento de la observación planteada.* La representación Fiscal, con relación al presente reparo expresó: *"(...) Se realizó peritaje Técnico practicado por el Arquitecto Oscar Ricardo Pineda Romero, en lo referente al reparo único originado en el concepto de Responsabilidad Patrimonial "COMPRA DE MATERIALES EN EXCESO" y en base a la documentación y el resultado obtenido después de la Inspección realizada y teniendo a la vista el Informe Técnico de acompañamiento de Inspección, la representación Fiscal hace las siguientes consideraciones: en lo concerniente a este reparo después de haber realizado la inspección y teniendo los resultados de los cálculos y análisis realizado por el perito nombrado, este reparo queda reducido hasta por la cantidad de SEISCIENTOS DOCE DOLARES de los Estados Unidos de América; por la representación Fiscal es del parecer que este reparo se mantiene en forma parcial. (...)"* El presente reparo se encuentra fundamentado en el Numeral 1.2 de las Políticas de Ejecución de Proyectos por Administración contenido en

las Políticas de Ejecución de Proyectos de la Municipalidad de Chalatenango literal w) Arts. 10 y 57 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Chalatenango.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

6. **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Reparo Único: COMPRA DE MATERIALES EN EXCESO:** Con relación al presente reparo esta Cámara a petición de los servidores actuantes ordenó se realizara peritaje a proyecto consignado en el pliego; de conformidad con el Art. 389 del Código Procesal Civil y Mercantil, el cual establece que la prueba pericial será valorada conforme a las reglas de la sana critica, tomando en cuenta la idoneidad del perito, el contenido del dictamen y la declaración vertida en la audiencia probatoria, se obtuvo el resultado siguiente: se resume que: "Materiales comprados en Exceso", señalados en el Reparo Único por un total de Mil doscientos cuarenta dólares ($1,240.00), con el resultado de la medición, análisis y cálculos, se reduce a SEISCIENTOS DOCE DOLARES ($612.00) siendo éste el valor restante de la cantidad consignada en el pliego de Reparos.

POR TANTO: De conformidad con los Arts. **195** numeral **3** de la Constitución de la República; Arts. **55 y 69** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Arts. **217** y **218** del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:**

I) Declarase desvanecida la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES ($628.00)**.

II) Confírmase la Responsabilidad Patrimonial restante del **Reparo Único: COMPRA DE MATERIALES EN EXCESO** y Condénase a pagar en forma conjunta los señores **MIGUEL ANGEL SERRANO MEJIA y ANA HEIDI BRAN ROMERO** la cantidad de **SEISCIENTOS DOCE DOLARES ($612.00)**.

III) Queda pendiente la aprobación de la gestión de los señores **MIGUEL ANGEL SERRANO MEJIA y ANA HEIDI BRAN ROMERO,** por sus actuaciones como Encargado de Proyectos y Supervisora de Proyectos respectivamente, en la Municipalidad de **CHALATENANGO**, Departamento de **CHALATENANGO** correspondiente al período del **UNO DE ENERO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.**

IV) Al ser cancelada la condena impuesta en concepto de Responsabilidad Patrimonial désele ingreso en la Tesorería de la referida Municipalidad. **HAGASE SABER**.

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones

Exp.II-lA-61-2013/II-JC-105-2013
Ref. Fiscal 358-DE-UJC-6-2013
CSPI /DEChacón.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

San Salvador, 20 de agosto de 2019

REF. – SCSI-420 -2019

Se devuelve Juicio de Cuentas con Certificación de Sentencia
Exp. II-JC-105-2013

Honorable
Cámara Segunda de Primera Instancia.
Oficina.-

Respetables señores Jueces:

Con ciento setenta y cinco folios útiles inclusive éste, remito una pieza principal, correspondiente al Juicio de Cuentas **II-JC-105-2013**, seguido contra los señores; **MIGUEL ANGEL SERRANO MEJÍA y ANA HEIDI BRAN ROMERO,** quienes actuaron en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.** Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA CAMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Carlos Francisco Aparicio Silva.
Secretario de Actuaciones Cámara de Segunda Instancia

Exp. II-JC-105-2013
CAMARA: SEGUNDA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHALATENANGO,
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO
Cám. De Segunda Instancia/ Yesvasquez.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
CAMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA
RECIBIDO
20 AGO. 2019
Hora 02:40 pm
Rec

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, CERTIFICA: Que de folios cincuenta y tres frente a cincuenta y seis vuelto del Incidente de Apelación, correspondiente al Juicio de Cuentas número **II-JC-105-2013**, seguido contra los señores; **MIGUEL ANGEL SERRANO MEJÍA y ANA HEIDI BRAN ROMERO,** quienes actuaron en **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.** Se encuentra la Sentencia que literalmente dice:

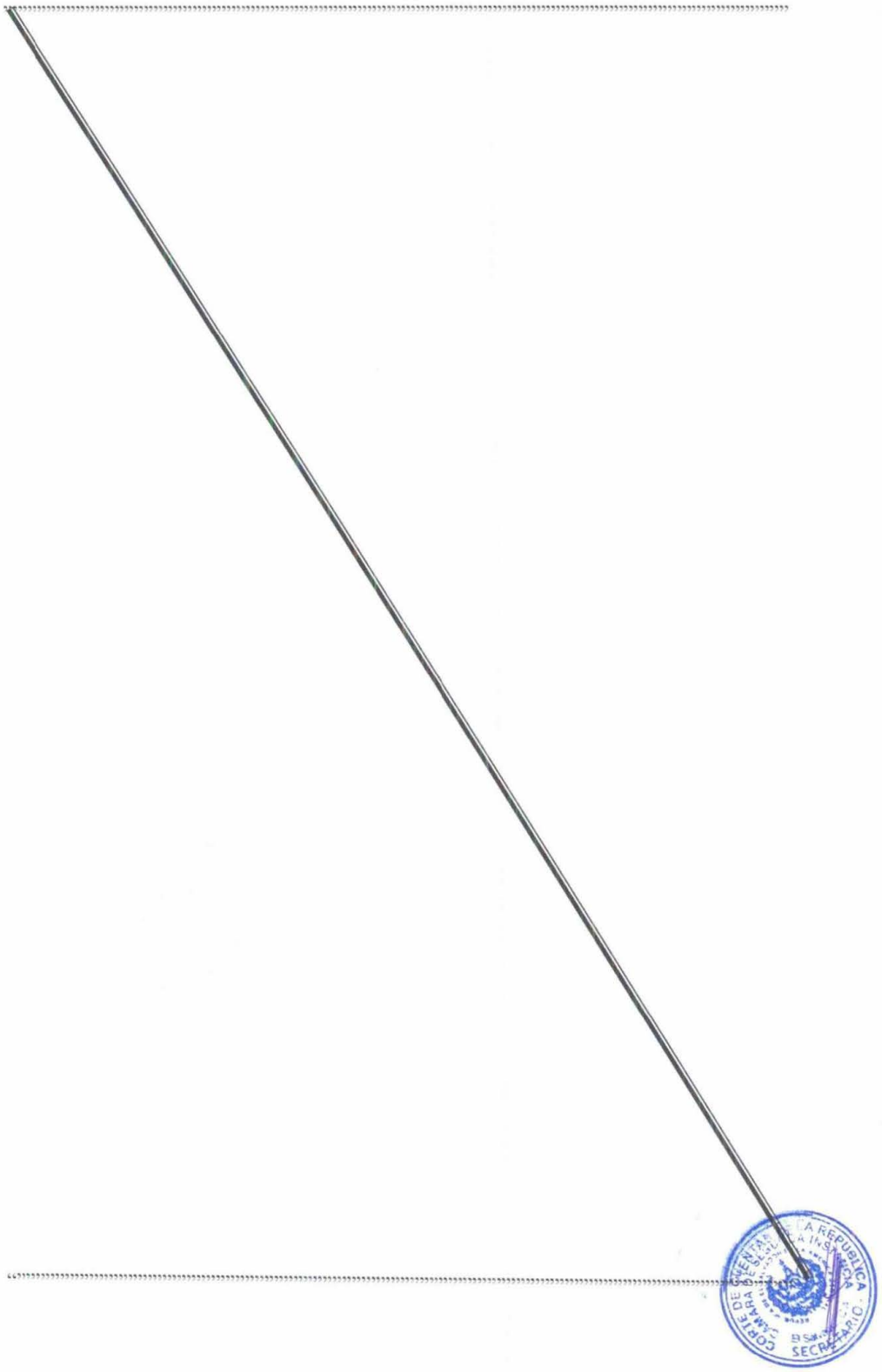

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CÁMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día doce de marzo de dos mil diecinueve.

Visto en Apelación con la Sentencia Definitiva pronunciada por la Cámara Segunda de Primera Instancia de esta Corte de Cuentas, a las ocho horas con treinta y cuatro minutos del día veintiocho de agosto de dos mil catorce, que conoció del Juicio de Cuentas No. **II-JC-105-2013,** fundamentado en el **Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria a los Ingresos, Egresos y Proyectos** efectuada a la Municipalidad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, correspondiente al período comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE;** en contra de los señores: **MIGUEL ANGEL SERRANO MEJÍA,** Encargado de Proyectos y **ANA HEIDI BRAN ROMERO,** Supervisora de Proyectos.

La Cámara Segunda de Primera Instancia, en su fallo dijo:

*""(...)**FALLA: I)** Declarase desvanecida la cantidad **SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES ($628.00). II)** Confirmase la Responsabilidad Patrimonial restante del **Reparo Único: COMPRA DE MATERIALES EN EXCESO** y Condénase a pagar en forma conjunta los señores **MIGUEL ANGEL SERRANO MEJIA y ANA HEIDI BRAN ROMERO** la cantidad **SEISCIENTOS DOCE DOLARES ($612.00) II)** Queda pendiente la aprobación de la gestión de los señores **MIGUEL ANGEL SERRANO MEJIA y ANA HEIDI BRAN ROMERO,** por sus actuaciones como Encargado de Proyectos y Supervisora de Proyectos respectivamente, en la Municipalidad de **CHALATENANGO,** Departamento de **CHALATENANGO** correspondiente al período del **UNO DE ENERO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE. IV)** Al ser cancelada la condena impuesta en concepto de Responsabilidad Patrimonial désele ingreso en la Tesorería de la referida Municipalidad. **HAGASE SABER.** (...)"".*

Estando en desacuerdo con dicho fallo los señores **MIGUEL ANGEL SERRANO MEJIA** y **ANA HEIDI BRAN ROMERO** interpusieron recurso de apelación, de conformidad al artículo 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; solicitud que le fue admitida de folios 164 vuelto a 165 frente de la pieza principal del proceso.

En esta Instancia han intervenido en calidad de apelantes los señores **MIGUEL ANGEL SERRANO MEJIA y ANA HEIDI BRAN ROMERO;** y la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS,** en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República.

VISTOS LOS AUTOS; Y

CONSIDERANDO:

veintiocho de agosto de dos mil catorce, que conoció del Juicio de Cuentas No. **II-JC-105-2013,** fundamentado en el **Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria a los Ingresos, Egresos y Proyectos** efectuada a la Municipalidad de **CHALATENANGO,** Departamento de **CHALATENANGO,** correspondiente al período comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE;** en contra de los señores: **MIGUEL ANGEL SERRANO MEJÍA,** Encargado de Proyectos y **ANA HEIDI BRAN ROMERO,** Supervisora de Proyectos.; por estar dictada conforme a derecho; **B)** Declárase ejecutoriada la Sentencia de Primera Instancia y expídase la ejecutoria de Ley; **C)** Devuélvase la pieza principal a la Cámara remitente, con certificación de esta sentencia.- **HÁGASE SABER.-**

PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN.

Secretario de Actuaciones

Exp. II-JC-105-2013
CAMARA DE ORIGEN: SEGUNDA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO
Cám. De Segunda Instancia/Yesvasquez

…anterior fotocopia es conforme con su original, con la cual se confrontó; y para ser remitida a la **Cámara Segunda de Primera Instancia** de esta Institución, a efecto de que se cumpla lo pronunciado por los Honorables señora Magistrada Presidente y Magistrados de esta Cámara, extiendo, firmo y sello la presente, en San Salvador a las trece horas con treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Lic. Carlos Francisco Aparicio Silva.
Secretario de Actuaciones Cámara de Segunda Instancia

Exp. II-JC-105-2013
CAMARA: SEGUNDA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHALATENANGO,
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO
Cám. De Segunda Instancia/ Yesvasquez.

CÁMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las doce horas con veintisiete minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.

Por recibido el oficio **REF.- SCSI-420-2019** de **fs. 169**, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, procedente de la Secretaría de la Cámara de Segunda Instancia; junto con el Juicio de Cuentas **II-JC-105-2013**, en el que se encuentra agregada la Certificación de la Sentencia emitida por la referida instancia, el cual consta de una pieza ciento setenta y cinco folios.

Cúmplase con lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior en Grado.

Al ser solicitada por la representación fiscal, líbrese la ejecutoria ordenada en el Literal **B)** del Fallo de la referida sentencia de **fs. 170** a **fs. 175 ambos frente**; y remítase el presente Juicio al Archivo Provisional de esta Institución.

Ante mí,

Secretario de Actuaciones.

Ref. Fiscal 358-DE-UJC-6-2013
Exp. II-IA-61-2013/II-JC-105-2013
Cam.2ª de 1ª Instancia
NLPM

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A LOS INGRESOS, EGRESOS Y PROYECTOS A LA MUNICIPALIDAD DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2012.

SAN SALVADOR, 14 DE AGOSTO DEL 2013

ÍNDICE

	CONTENIDO	PÁG.
I	INTRODUCCIÓN	2
II	INFORMACIÓN FINANCIERA, OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN.	2
	1. Presupuestos de Ingresos y Egresos	2
	2. Objetivo General	3
	3. Objetivos Específicos	3
	4. Alcance del Examen	3
III	RESULTADOS OBTENIDOS	3

SEÑORES
MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL (2009-2012),
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHALATENANGO,
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,
PRESENTE.

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad al Art. 207 de la Constitución de la República, Numeral 4to y 5to, Artículos 5 y 31 de la Ley de esta Corte y a la Orden de Trabajo No. DADOS-026/2013, efectuamos Examen Especial de Ejecución Presupuestaria a los Ingresos, Egresos y Proyectos a la Alcaldía Municipal de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de abril del 2012.

II. INFORMACIÓN FINANCIERA, OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

1. Presupuesto Financiero

La información Presupuestaria para el período sujeto de examen es la siguiente:

a) Ingresos

CODIGO	C O N C E P T O	PRESUPUESTADO
11	Impuestos	$161,216.33
12	Tasas y Derechos	$212,805.33
15	Ingresos Financieros y Otros	$23,198.33
16	Transferencias Corrientes	$161,456.00
22	Transferencias de capital	$547,170.00
31	Contrataciones de Empréstitos	$28,488.00
32	Saldos de años anteriores	$127,223.61
	T O T A L E S	**$1,261,557.60**

b) Egresos

CODIGO	C O N C E P T O	PRESUPUESTADO
51	Remuneraciones	$328,330.33
54	Adquisic.de Bienes y Servicios	$216,829.00
55	Gastos Financieros y Otros	$82,874.00
56	Trasferencias Corrientes	$11,048.67
61	Inversiones en Activo Fijo.	$537,754.64
71	Amortización de Endeudamiento Público	$84,721.00
	T O T A L E S	**$1,261,557.60**

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

2. Objetivo General

Comprobar la veracidad, propiedad, registro y cumplimiento de los aspectos financieros y legales, relacionados con los Ingresos, Egresos y Ejecución de Proyectos en la Alcaldía Municipal de Chalatenango, Departamento de Chalatenango.

3. Objetivos Específicos

a. Examinar los ingresos percibidos, su correcto y oportuno registro.
b. Verificar la legalidad de los egresos del período examinado, así como su correcto y oportuno registro.
c. Examinar la legalidad y Funcionabilidad de los proyectos de infraestructura ejecutados.
d. Dar seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores, tanto de auditoría interna como externa.

4. Alcance del Examen

Realizamos Examen Especial de Ejecución Presupuestaria a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Alcaldía Municipal de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, período del 1 de enero al 30 de abril del 2012, basados en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

III. RESULTADOS OBTENIDOS

1. COMPRA DE MATERIALES EN EXCESO

Comprobamos según verificación física y mediciones realizadas en el Proyecto "Pavimentación con concreto hidráulico de tramo de calle principal en Caserío El Chuptal, Cantón Upatoro, Chalatenango" que existe una diferencia de menos por $1,240.00 al comparar lo medido en el proyecto y la compra de materiales según facturas. Ver detalle de diferencias en el siguiente cuadro.

Materiales	Compras efectuadas s/ factura	Mediciones s/ técnico	Unidades	Diferencias en volumen de obra	Precio unitario	Diferencia en valor de obra (-)
Arena	204.00	176.00	M3	28.00	$ 16.00	$448.00
Grava	150.00	128.00	M3	2200	$ 36.00	$792.00
TOTAL.....						**$1,240.00**

El Numeral 1.2 Políticas de Ejecución de Proyectos por Administración, contenido en las POLITICAS SOBRE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS de la Municipalidad de Chalatenango, en su Literal W, establece lo siguiente: "La responsabilidad de la coordinación, administración y ejecución de los proyectos, como el uso de los materiales, es exclusiva la unidad de proyectos, y el control de la ejecución es de la unidad de Supervisión,

las demás unidades son de apoyo administrativo más no tendrán injerencia en los procesos constructivos, únicamente en el cumplimiento de aspectos administrativos y de legalidad de la ejecución como son cumplimientos de NTCIE, LACAP, Políticas, Acuerdos, Contratos y otras disposiciones aplicables".

El Artículo 10 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Chalatenango, señala: "El Concejo Municipal y las Jefaturas deben administrar los recursos de la Municipalidad considerando el nivel de riesgo de cada una de las decisiones, tomando en cuenta el costo beneficio..."

El Artículo 57 de las mismas Normas señala: "El Concejo Municipal, Niveles Gerenciales y de Jefatura, serán los responsables de que en cada una de las unidades se procese la información pertinente y que ésta a su vez sea confiable, Oportuna, Suficiente y esté disponible para la toma de decisiones"

El Artículo 12 del Reglamento del FODES, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Art. 31, numeral 4 del Código Municipal establece como Obligaciones del Consejo lo siguiente: "4 Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

Lo señalado se debió a que la Supervisora y el Encargado de Proyectos no realizaron su labor para garantizar la economía en el proyecto y el correcto apego a las especificaciones técnicas.

La compra en exceso generó una inversión de más por $1,240.00, que pudo ser utilizado en obras de beneficio a la población.

Comentarios de la Administración.

El Jefe del Departamento de Proyectos en nota de fecha 29 de abril del 2013, Referenciada 0308-E038, adjuntó la Memoria de Cálculo manifestando lo siguiente: "...como aclaración en el uso de los factores para el cálculo de los materiales como son arena y grava, del manual del constructor hacemos uso de 0.55, para los concretos con resistencia f ' c= 210 kg/cm2, la proporción 1:2:2. para las mezclas del manual del constructor hacemos uso del factor 0.32 para el cálculo de la arena en proporción 1:3.
Se puede observar que de 204 M3 de arena comprada según cuadro de observación mostrado por la Corte de Cuentas en nuestro calculo son 203 M3, si a 204M3 le restamos 5 M3 de área entregada a bodega serian 198 M3 esto significa que los consumos están dentro del margen.
En cuanto a la grava nos observan que se compraron 150 m3, al realizar conteo suman solamente 144 M3 y en nuestros cálculos tomados de campo tenemos 144 M3, en este caso significa que los consumos están dentro del margen.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

En el último caso de la piedra nos observan que se han comprado 228 M3, al hacer el recuento solamente se han comprado 84 M3, si a 84M3 le restamos 5 M3 entregados a bodega tendríamos 79 M3, por lo tanto es mucho menor; cabe mencionar que la Comunidad estuvo aportando piedras de las propiedades aledañas a la calle. Por lo tanto los consumos de materiales son totalmente justificados.
Es importante mencionar que las fotografías muestran las áreas de calle reemplazadas".

En nota de fecha 3 de Julio del 2013, suscrita por el Concejo Municipal, el Jefe de Proyectos y Supervisora, manifestaron lo siguiente: "En relación a esta observación con todo respeto manifestamos no estar de acuerdo con los planteamientos realizados por el técnico del equipo de auditoria, ya que contamos con evidencia suficiente como planos como construido de la obra, fotografías del proyecto donde se demuestra la variabilidad de los espesores de la obra y memorias de calculo que demuestran el uso adecuado de los materiales en la ejecución del proyecto, en anexo # 3. Presentamos la evidencia mencionada arriba de forma impresa para su revisión y consideración. Esperando que contribuya al desvanecimiento de la observación planteada. Al mismo tiempo presentamos un CD que contiene en forma digital, el plano como construido de los proyectos observados, sus memorias de cálculo y las secciones de los mismos, para facilitar la revisión" En Memoria de Cálculo anexa, establecen lo siguiente: "El uso de factores para el cálculo de los materiales como arena y grava, del manual del constructor hacemos uso del factor 0.55, para los concretos con resistencia Fc= 210 Kg/cm2, de proporción 1:2:2 para las mezclas del manual del constructor hacemos uso del factor 0.32 para el cálculo de la arena en proporción de 1:3. Se puede observar que de 204 M3 de arena comprada según cuadro de observación mostrado por la Corte de Cuentas en nuestro cálculo son 203 M3, si a 204 M3 le restamos 5 M3 de arena entregada a bodega del proyecto serian 199 M3, esto significa que los consumos están dentro del margen. En cuanto a la grava nos observan que se compraron 150 M3, al realizar conteo suman solamente 144 M3 y en nuestros cálculos tomados de campo tenemos 144 M3, en este caso significa que los consumos están dentro del margen. Es importante mencionar que las fotografías muestran al detalle las áreas de calle reempedradas, espesores de concreto colados y en algunos casos sobre espesores".

Comentarios del Auditor

Como se dijo en las limitantes del reporte técnico, en el Expediente no se encontró los Planos COMO CONSTRUIDO con toda la información actualizada de las obras ejecutadas, por lo que los Técnicos responsables de la Ejecución o la Supervisión del Proyecto tuvieron que haber elaborado el Plano COMO CONSTRUIDO con toda la información actualizada. Con relación a los factores utilizados para el cálculo de los materiales son los que se reflejan en el Manual del constructor; la Administración manifiesta según la Memoria de cálculo presentada en esta oportunidad (en sus Anexos), que el espesor del concreteado es de 10.00 centímetros (estos espesores o cualquier cambio del Proyecto, los Técnicos nombrados para su Ejecución y Supervisión tienen que **justificarlos** y además hacerlo del conocimiento del **Concejo Municipal** para su **aprobación**, por lo que no pueden estar realizando obras diferentes a lo diseñado en la Carpeta Técnica, además estos cambios de aumento en los Volúmenes de obra también aumentan el Costo del Proyecto), con relación a la información de la Carpeta técnica, el espesor del Concreteado es de 7.5 centímetros, (esto

lo refleja el Presupuesto, los Volúmenes y la Descripción Técnica de la Carpeta técnica), por lo que nuestros cálculos se realizaron en base al espesor de 7.5 centímetros multiplicado por el área resultante de nuestra levantamiento de campo; pero considerando los desniveles que pudieran existir del concreteado se le dará 1.00 centímetro más al espesor ya considerado de 7.5 centímetros, por lo que el nuevo espesor será de 8.5 centímetros.
Con relación a la compra de piedra la Administración manifiesta que es por un Volumen de 84.0 M3, lo que se da por aceptado al realizar un cruce de información, por lo que en este caso la observación de la Piedra desaparece totalmente. Estableciéndose que el monto de exceso en compra de materiales es de $1,240.00.

En lo referente a las respuestas brindadas el 3 de julio del 2013, La Administración manifiesta no estar de acuerdo con los planteamientos realizados por el Técnico de la Corte de Cuentas, ya que poseen, manifiestan ellos, con evidencia suficiente, entre estos los Planos Como Construido; sin embargo aclaramos que: **los Planos Como Construido no se encontraban en el Expediente del Proyecto en el momento de la evaluación de la Auditoria** (de esto se hizo mención en las Limitantes del Reporte técnico manifestando que: en el Expediente no se encontró los Planos COMO CONSTRUIDO con toda la información actualizada de las obras ejecutadas), y que tampoco fueron presentados oportunamente en las primeras Respuestas de la Administración cuando se les comunico el Monto de **$ 3,156.00** inicialmente de materiales comprados en exceso (en el proceso de Auditoria), por lo que no contaban con estos documentos en el Expediente del Proyecto, sino que: **fueron realizados posteriormente** a partir de los resultados y las entrevistas sostenidas con los Técnicos de la Administración y del Gerente general de la Municipalidad; **Por otra parte el documento que presentan como: Plano Como Construido, realmente no contiene toda la información completa y actualizada de las obras ejecutadas, por lo que no se le puede llamar: Plano Como Construido ya que contiene información parcial, documento que fue realizado por Serrano y Sánchez Ingenieros S. A. de C. V. y que ni siquiera fue revisado y evaluado de la información que contenía por parte de los Técnicos de Proyectos de la Alcaldía,** sí es de mencionar que presentaron inicialmente bitácoras, algunas fotografías y la Memoria de cálculo (en las primeras respuestas), y que fueron tomados en cuenta para dar nuestra opinión; ahora bien, donde existen diferencias es en cuanto a las áreas de **Concreteado de Calle** que refleja el Plano Como Construido que ha sido presentado en esta oportunidad (**documento como dijimos posteriormente realizado**), ya que nosotros tenemos un resultado de (2,410.91+33.70 = **2,444.61 M2**) y el Plano Como Construido refleja un área de: **2,650.10 M2**, (por lo que existe una diferencia de **205.49 M2 de Concreteado**).
Con relación a los factores utilizados para el cálculo de los materiales son los que se reflejan en el Manual del constructor. La Administración manifiesta según la Memoria de cálculo presentada en esta oportunidad (en sus Anexos), que el espesor del concreteado es de 10.00 centímetros (los Técnicos nombrados para la Ejecución y Supervisión del Proyecto tuvieron que **justificar estos nuevos espesores** y además hacerlo del conocimiento del **Concejo Municipal** para su **aprobación**, por lo que no pueden estar realizando obras diferentes a lo diseñado en la Carpeta técnica, además estos cambios de aumento en los Volúmenes de obra también aumentan el Costo del Proyecto); con relación a la información de la Carpeta técnica, el espesor del Concreteado es de 7.5 centímetros, (esto lo refleja el Presupuesto, los Volúmenes y la Descripción técnica de la Carpeta técnica), por lo que nuestros cálculos inicialmente se realizaron en base al espesor de 7.5 centímetros

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

multiplicado por el área resultante de nuestra levantamiento de campo; pero posteriormente considerando los desniveles que pudieran existir del concreteado se le terminó dando 1.00 centímetro más al espesor ya considerado de 7.5 centímetros, por lo que el nuevo espesor se calculó en base a **8.5 centímetros en las primeras Respuestas de la administración** (durante el proceso de ejecución de la Auditoria), por lo que la Condición se mantiene.
Por lo apuntado anteriormente la Condición de Materiales comprados en exceso se mantiene por el Monto de $1,240.00.

ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA y EXTERNA

En el desarrollo de la auditoría revisamos los informes de Auditoría Interna, a los cuales se les realizó un análisis, no encontrando ninguna observación relevante, además se verificó que no existen informes de firmas privadas.

El informe de la última Auditoría Financiera practicada por la Corte de Cuentas de la República y que corresponde al período de Enero a Diciembre 2011, no ha sido emitido y se encuentra en proceso, además se revisó el contenido del "Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, período del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2010", verificando que no contiene recomendaciones para la administración de la Municipalidad, por lo que no se efectuó seguimiento.

Este informe se refiere al Examen Especial de Ejecución Presupuestaria a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Alcaldía Municipal de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de enero al 30 de abril del 2012.

San Salvador, 14 de Agosto del 2013.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Director de Auditoría Dos.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS DIRECTOR EL SALVADOR, C.A.